

ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Sociedad Azucarera de España, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 15 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 15 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por la «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por la «Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 31 de octubre de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Ponte da Pedra y Puentedeume (expediente número 7.993), provincia de La Coruña, a don Antonio Cal Pita, como hijuela del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuelas (V-1.931 : lu-C-79), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ponte da Pedra y Puentedeume, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Taboada y Esteiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Ponte da Pedra para el tramo comprendido entre Campolongo y Puentedeume, ambos inclusive y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Ponte da Pedra y Puentedeume en días alternos, no coincidentes con los que realiza don Manuel Rañal Pita.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.931 : lu-C-79)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.931 : lu-C-79).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.299-A.

Servicio entre Ponte da Pedra y Puentedeume (expediente número 7.998), provincia de La Coruña, a don Manuel Rañal Pita, como hijuela del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuelas (V-1.928 : lu-C-78), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ponte da Pedra y Puentedeume, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Taboada y Esteiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Ponte da Pedra para el tramo comprendido entre Campolongo y Puentedeume, ambos inclusive y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Ponte da Pedra y Puentedeume en días alternos, no coincidentes con los que realiza don Antonio Cal Pita.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.928 : lu-C-78)

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.928 : lu-C-78)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.300-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca referente a la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la obra de «Carretera de nueva construcción de Granadilla (Cáceres) a Sotoserrano (Salamanca)».

La Resolución de esta Jefatura de 27 de junio de 1966 sobre necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras referenciadas, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de julio de 1966 y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Cáceres y Salamanca de fechas 9 de julio de 1966 y 11, 13, 15, 18, 20, 22 y 25 de julio de 1966, así como en el diario «La Gaceta Regional» de fechas 5 y 6 de julio de 1966 y el diario «Extremadura», de Cáceres, de 15 de julio de 1966, ha de entenderse rectificada en los siguientes extremos:

Finca número 37. Propietario: Juan Alonso Barrios. Cultivos: Viña primera, tres olivos primera, un ciruelo claudio y 37 ml. cerca. Superficie a expropiar: 810,50 metros cuadrados. Linderos: N., camino del Entenado; S., José Sánchez Barrio; E., Luis Martín, y O., Sebastián Hernández y Daniel Alonso.

Finca número 273. Propietario: Miguel Martín Martín. Cultivos: Huerta, un manzano segunda, un melocotonero tercera y una parra. Superficie a expropiar: 175,50 metros cuadrados. Linderos: N. y S., Confederación Hidrográfica del Tago; E., Pedro Iglesias, y O., Camilo Guerrero M.

Finca número 288. Propietario: Pedro Iglesias Guerrero. Cultivos: Huerta, dos olivos primera, un olivo segunda, una higuera tercera, un cerezo primera y un melocotonero tercera. Superficie a expropiar: 226,80 metros cuadrados. Linderos: N., Daniel Martín; S., Pedro Martín; E., camino Las Escuelas, y O., Ayuntamiento de Caminomoriscos.